

**ACTA N° 12**

**REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR**

**Antecedentes de la Reunión**

**Fecha :** 14 de septiembre de 2021.

<b>Hora de citación:</b> 15,00 hrs.	<b>Inicio</b> 15,10 hrs.	<b>Término</b> 17,10 hrs.
--	-----------------------------	------------------------------

**MODALIDAD:** presencial

**PARTICIPANTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>
MARIO CASTILLO O.		PRESIDENTE (S) CONSEJO ADMINISTRATIVO
PEDRO GALLARDO L.		REPRESENTANTE (T) FENATS ACONCAGUA
RODRIGO SEGURA B.		REPRESENTANTE (T) AFILIADOS/AS
EUNICE CÓRDOVA M.		JEFA UNIDAD DE BIENESTAR
JORGE ARANDA V		REPRESENTANTE (S) DE AFILIADOS/AS
MARISELA NÚÑEZ M.		REPRESENTANTE (T) AFILIADOS/AS
CARLA CONTRERAS O.		REPRESENTANTE (S) FENATS ACONCAGUA
FRANCISCO LÓPEZ M.		REPRESENTANTE (T) DSS
SILVANA MARTEL O.		REPRESENTANTE (T) DSS

## DESARROLLO DE LA REUNION:

1. Acta anterior.
2. Observaciones:
3. No se registró la presencia de la Consejera Sra. Silvana Martel O.
4. No se consignaron las excusas por inasistencia de Consejero D. Francisco López y Srta. Carla Contreras O.
  
5. Modificación Reglamento de Bienestar
6. Jefa de Bienestar informa que se aprobó la modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar solicitada el año 2019 que dice relación con aumentar el número de los integrantes del CAB de 6 a 8.
7. Dicha modificación fue publicada en el diario oficial 11 de Septiembre de 2021 y dice: "Modifica el reglamento particular del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Aconcagua, aprobado por el DS N° 177 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
8. En el artículo 5, reemplázanse las actuales letras b) y c), por las siguientes:
9. "b) Tres funcionarios designados por el Director del Servicio de Salud."
10. "e) Cuatro representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios que corresponda, cuando proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18° del Reglamento General."
11. Consejero D. Francisco López informa que esta modificación aplicará en las próximas elecciones de Consejeros/as, dado que el proceso mediante el cual fueron elegidos los actuales representantes de afiliados/as ya finalizó.
12. Mediante una PPT, la Jefa de Bienestar relata el proceso. Los documentos de respaldo se adjuntan a la presente Acta.

# MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

REGLAMENTO ORIGINAL, APROBADO 29 DE JUNIO 1997

 <p>REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Trabajo y Previsión Social Ministerio de Previsión Social</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SERVICIO GENERAL DE TERCEROS Y COLABORADORES SERVICIO DE SERVICIOS NACIONALES</p> <p>CIUDAD: _____ FECHA: _____ N°: _____</p> <p>INSTRUMENTACIÓN GENERAL</p>	<p><b>TRAMITADO</b></p> <p>Digo 29 JUN 1997 de 19...</p>	<p>APRUEBA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE SALUD SAN FELIPE - LOS ANDES.</p> <p>N° 177 /</p>
	<p>SANTIAGO, Octubre 24 de 1996.</p> <p>VISTO: Lo dispuesto en las leyes N°s 11.768, artículo 134, 16.335, artículo 24, y 17.636, artículo 1º, en el Decreto Ley N° 2763 de 1979; en el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la facultad que me confiere el artículo 32, N° 9, de la Constitución Política de la República de Chile.</p>	

13.

## ART. 18 REGLAMENTO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE BIENESTAR FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El número de integrantes que tendrá el Consejo Administrativo será determinado en el Reglamento de cada Servicio de Bienestar, en ningún caso inferior a cuatro ni superior a ocho. En el Consejo Administrativo deberán estar representados en la misma proporción los afiliados y la institución empleadora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24. Uno de los representantes de los afiliados y su suplente serán designados por la respectiva Asociación de Funcionarios, siempre que el 80% de sus socios se encuentre afiliado al Servicio de Bienestar. Si existiere más de una Asociación de Funcionarios de la respectiva institución que cumpliera este requisito, el derecho de la designación lo tendrá aquella que tenga el mayor número de socios. (...)

14.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

Acta N°5 del 17 de Abril de 2019, se acuerda en Consejo Administrativo iniciar trámite para modificación del reglamento del Servicio de Bienestar en razón de aumentar el número de sus integrantes de 5 a 6 Consejeros/as.

representante de la afiliada y el efecto para el Consejo Administrativo de la Unidad de Bienestar Integral	Consejo del 2017, que se analizó por los Consejeros realizándose observaciones y modificaciones.  Se solicita que se analice la decisión del proceso selectivo desde el 2 al 24 de mayo.  Se le informó que en estos momentos el personal de la Unidad de Bienestar realiza los fichos de datos de los candidatos de Consejeros y también sobre las vacas considerando el tiempo que ocupan estas actividades, siendo que este año el trabajo podrá ser integrado a una instancia.	señalar lo siguiente:  1) Analizar toda la decisión, manteniendo establecido el periodo del 2 al 24 de mayo.  2) Inicio el trámite de modificación del reglamento para aumentar a ocho el número de integrantes del Consejo. Subsecreta sobre sus órdenes.	 Ude. de Bienestar Integral
--	--	--	---

15.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

Ordinario N°859 23 de mayo de 2019, Directora SSA solicita a SUSESO la modificación del Reglamento del Servicio de Bienestar.

A : SR. SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante Decreto Supremo N° 177 de 1998, modificado por Decreto Supremo N° 07 de 2007 y por Decreto Supremo N° 96 de 2017, se aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Aconcagua, Sanitizado por dicho ente de control.

En el mes de abril del Consejo Admón. del Servicio de Bienestar, de 17 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo en orden a modificar el Reglamento respectivo, en el sentido de incrementar el número de integrantes del Consejo Admón. que actualmente cuenta con 5 integrantes y se requiere aumentarlos al máximo, es decir, 8 integrantes, de manera paritaria.

En razón de lo anterior, solicito a Ud. para la tramitación de dicho proyecto de modificación del Reglamento de Bienestar de este Servicio.

Saludo atentamente a Ud.,  
  
 SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

16.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

Con fecha 13 de Junio de 2019, Superintendencia de Previsión Social informa favorablemente proyecto de modificación del Reglamento del Servicio de Bienestar.

SEÑORA  
MARIA JOSE ZALDIVAR LARRAIN  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

- 1.- Por el oficio de antecedentes, la Directora del Servicio de Salud Aconcagua remitió a esta Superintendencia, un proyecto de decreto supremo que modifica el reglamento del Servicio de Bienestar de dicha entidad, cuyo texto fue aprobado por el D.S. N°177, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia manifiesta a usted que el citado proyecto se ajusta a la normativa legal y reglamentaria vigente y a las instrucciones impartidas por este Servicio. En consecuencia, esta Superintendencia remite a Ud. el referido proyecto de decreto supremo, para la dictación del correspondiente decreto modificatorio. Lo anterior, salvo el mejor parecer de esa Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

17.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

DE: JEFA DE GABINETE (B)  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

A: DIRECTOR  
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Mediante el presente documento, solicito a usted publicar Decreto Exento N°184 de 2020, que "Modifica el Reglamento Particular del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Aconcagua, aprobado por el D.S. N°177 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

Yo cedo de la publicación del Decreto Exento antes mencionado desde notarse a nombre del Servicio de Salud Aconcagua, RUT N°161.006.156-1, ubicado en dirección Poyaje Juanes Ross 208, San Felipe.

Saluda atentamente a Ud.

Solicitud de publicación de Decreto Exento n°184 de 2020, que modifica el reglamento particular del Servicio de Bienestar.

18.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

Artículo 5, Título III "De la administración", del Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud San Felipe-Los Andes.

Artículo 5: La dirección y administración del Servicio de Bienestar, corresponderá a su Consejo Administrativo integrado por:

- a) El Director del Servicio de Salud, o la persona que designe su reemplazo, quien la presidirá;
- b) Dos funcionarios designados por el Director del Servicio de Salud.

19.

## MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR

Publicación en Diario Oficial 11 de Septiembre de 2021. "Modifica el reglamento particular del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Aconcagua, aprobado por el DS N° 177 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En el artículo 5, reemplázanse las actuales letras b) y c), por las siguientes:

"b) Tres funcionarios designados por el Director del Servicio de Salud."

"e) Cuatro representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios que corresponda, cuando proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18° del Reglamento General."

20.



21. Pago de caución de Consejeros/as. Jefa de Bienestar presenta lo establecido en el DS N° 28 acerca de la participación de Consejeros/as titulares y suplentes en las reuniones del CAB.

## PAGO DE CAUCIÓN (FIANZA) DE CONSEJEROS/AS

Según Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, los artículos 34 y 22 respectivamente, determinan lo siguiente:

Artículo 34. El personal que tenga a su cargo el manejo de bienes o fondos del Servicio de Bienestar deberá rendir caución suficiente, no inferior a un año de sueldo, cuyo monto será determinado por el Consejo Administrativo del mismo. Los funcionarios de la institución a quienes en razón del cargo que desempeñen, les corresponda dirigir o tener a su cargo la administración del Servicio de Bienestar, estarán obligados a rendir caución la que se registrará por las modalidades de la Ley N°10.336.

Artículo 22. En caso de ausencia o impedimento temporal de los representantes de la institución, éstos serán reemplazados por las personas que los subroguen en sus cargos. En el mismo evento, los representantes de los afiliados será reemplazados por los suplentes.

22.

## PAGO DE CAUCIÓN (FIANZA) DE CONSEJEROS/AS

CIRCULAR N° 1205

SANTIAGO, 7 de abril DE 1991.-

SERVICIOS DE REPRESENTAR. PERIODO POR EL CUAL DEBEN RENDIR CAUCION  
LOS MIEMBROS SUPLENTE DE SUS CONSEJOS O CUERPOS COLEGIADOS.  
COMPLEMENTA CIRCULAR N°1179.

En cuanto a la caución que deben rendir los suplentes de los representantes titulares de los afiliados en los consejos o cuerpos colegiados de los Servicios de Bicentrar, esta Superintendencia solicita a la Contraloría General de la República su opinión, expresándole que según su parecer los suplentes sólo deberían rendir caución por el período durante el cual integran el consejo, ya que sólo en esos lapsos desarrollan labores de dirección y de administración y no durante el resto del tiempo, en que teniendo la calidad de suplentes no les corresponde actuar en reemplazo de los titulares.

Sobre el particular, la referida Contraloría manifestó que concordaba con esta Superintendencia en cuanto a que la obligación de caucionar su fiel desempeño también pesa sobre los suplentes de los titulares.

Circular N°1205, 3 de Abril 1991.

- Los suplentes sólo deberían rendir caución por el período durante el cual integran el Consejo, ya que sólo en esos lapsos desarrollan labores de dirección y de administración y no durante el resto del tiempo, en que teniendo la calidad de suplentes no les corresponde actuar en reemplazo de los titulares.
- La caución deben rendirla para cubrir un mes completo a partir de la fecha de la primera sesión a que concurran. Agrega que el mismo procedimiento debe seguirse en el evento que de nuevo les corresponda reemplazar, una vez transcurrido ese lapso, y así sucesivamente.

23.



### INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Formalidad en conformación del Consejo Administrativo y sus respectivas subrogancias.
2. La periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias, según el artículo 23° del D.S. N° 28
3. Obligación de los miembros del Consejo Administrativo de rendir caución, de acuerdo al D.S. N° 28, artículo 34° y Circular N°1205.
4. Inasistencias a las sesiones sin la debida participación de los o las suplentes o subrogantes.
5. La participación de los invitados a todas las sesiones del Consejo Administrativo lleva a un incumplimiento del art. 18° del D.S. N° 28
6. D.S. N°28 artículo 25 "De las deliberaciones y los acuerdos del Consejo Administrativo, no quedan reflejadas los resultados de la votación.
7. Medidas de cautela y resguardo de las actas del Consejo Administrativo, debido a que la firma de los miembros se encuentran solo en una hoja al final.

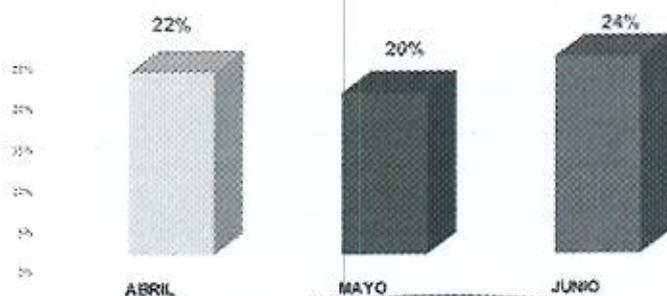
24.

25. Según la Resolución N° 1599 que designa a los integrantes del CAB, los/as Consejeros/as acuerdan que en caso de inasistencia del/a Consejero/a elegido/a por los/as afiliados/as, deberá subrogarlo la primera de los suplentes Sra. Kyshy Miranda , en caso de no poder hacerlo deberá participar el segundo suplente D. Jorge Aranda.
26. En el caso del representante de la Asociación gremial FENATS Aconcagua, la Srta. Carla Contreras O. subroga al Consejero titular D. Pedro Gallardo L.
27. Reuniones del Consejo Administrativo con los Comités locales de Bienestar de los establecimientos. Jefa de Bienestar propone a los/as Consejeros/as iniciar nuevamente el ciclo de reuniones con los Comités locales de Bienestar de los establecimientos. Manifiesta que en el año 2019 antes del estallido social se realizaron tres reuniones con: DSS, HPP y COSAM Los Andes.
28. Jefa de Bienestar coordinará reuniones con las Trabajadoras Sociales de los establecimientos y luego entregará calendario de reuniones al Consejo.
29. Consejeros/as unánimemente manifiestan su acuerdo de realizar la primera reunión con los Comités locales de Bienestar y en una segunda etapa ampliada con gremios y otros/as funcionarios/as del establecimiento.
30. Presentación indicadores de gestión:
31. Jefa de Bienestar presenta los indicadores de gestión correspondiente al segundo trimestre de 2021. Hace referencia solamente al que dice relación con la devolución de beneficios porque el relativo al presupuesto ha sido revisado mensualmente por el Consejo. Se adjunta PPT al acta.
32. El promedio de devoluciones fue de un 22%, el primer trimestre del mismo año fue de 20%. Los tres establecimientos con mayor número de devoluciones en el periodo mencionado son: COSAM Los Andes (45%), CESFAM San Felipe El Real (40%) y HSAP (37%).
33. Los establecimientos con menos devoluciones son: HPP (14%), HOSLA (15%) y HOSCA (20%).
34. Jefa de Bienestar comunica que estos datos fueron analizados en reunión con las Trabajadoras Sociales, cada una relata la realidad de esta actividad en su establecimiento.
35. Como síntesis de la reflexión se sostiene lo siguiente:
36. Buena práctica para evitar devoluciones es que la T.S. revise junto al afiliado/a que solicita el reembolso los documentos que presenta.
37. Las profesionales manifiesta que algunas no pueden implementar esta modalidad porque no tienen jornada completa (CESFAM Llay Llay) o porque deben salir de la oficina a cumplir otras tareas. Como alternativa utilizan un buzón o los recibe otro/a funcionario/a. Posteriormente ellas revisan.
38. Jefa de Bienestar manifiesta que uno de los motivos principales es la devolución por cumplimiento de tope en el ítem del beneficio, por lo que se difundió a los establecimientos la modalidad para que los/as afiliados/as puedan realizar su consulta antes de presentarla

solicitud, de lo contrario se pide a las Trabajadoras Sociales que lo consulten en SIRH considerando que esta tarea toma menos tiempo que enviarlo al Servicio de Bienestar, se realice el proceso y luego sea devuelto.

39. La rotación de las Trabajadoras Sociales también ha sido una razón para que algunos establecimientos vean aumentadas sus devoluciones: ejm COSAM Los Andes durante este periodo.
40. La poca preparación del/la funcionario/a que subroga a las Trabajadoras Sociales, también incide en que en algunos meses aumente el valor del indicador.
41. Se pide a las profesionales gestionar en sus establecimientos modalidades de recepción que permiten disminuir la cantidad de devoluciones. Se hace presente que esta actividad puede realizarla un/a administrativo/a con capacitación previa y bajo su supervisión, para que lo consideren.

### PORCENTAJE DE DEVOLUCIONES SEGÚN BENEFICIOS SOLICITADOS POR MES DURANTE 2DO TRIMESTRE 2021



Número devoluciones durante el 2º Trimestre 2021: 449  
Número devoluciones durante el 1º Trimestre 2021: 182



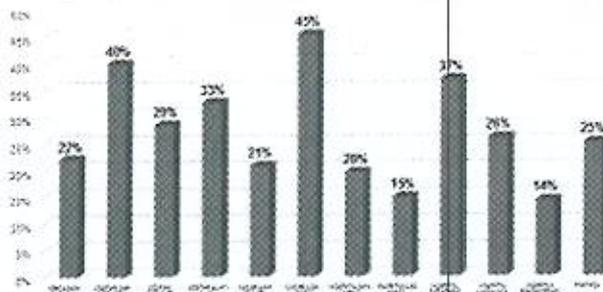
### COMPARATIVO EN CANTIDAD Y PORCENTAJE DE BENEFICIOS SOLICITADOS Y DEVOLUCIONES 2DO TRIMESTRE AÑO 2021



PROMEDIO PORCENTAJE DEVOLUCIONES:  
 2do TRIMESTRE AÑO 2021: 22.5%  
 1 TRIMESTRE AÑO 2020: 20%

43.

### PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN DE BENEFICIOS SOLICITADOS POR ESTABLECIMIENTOS 2DO TRIMESTRE 2021



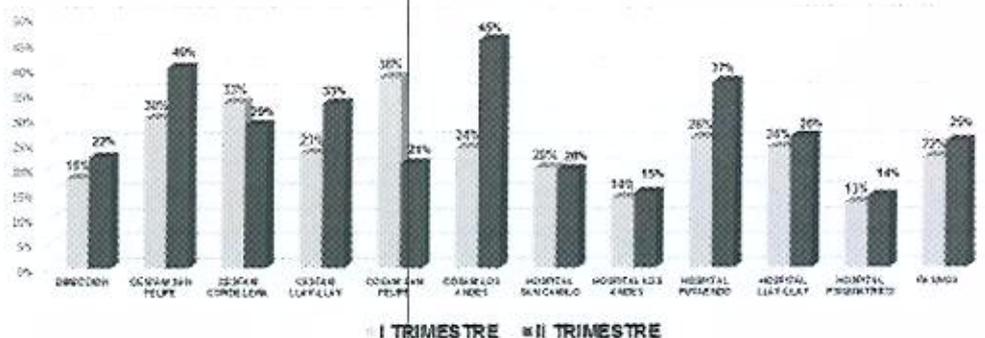
ESTABLECIMIENTOS	TOTAL AFILIADOS RICHE STAR	NÚMERO SOLICITUDES RECIBIDAS	NÚMERO BENEFICIOS CON DEVOLUCIONES
DIRCCO	120	180	42
CE SPAM SAN FELIPE	100	06	38
CE SPAM CORDILLERA	75	63	11
CE SPAM LLAYLLAY	66	61	20
CO SAN SAN FELIPE	30	48	10
CO SAN LOS ANDES	47	66	30
HOSPITAL SAN CARLOS	540	500	88
HOSPITAL LOS ANDES	477	427	03
HOSPITAL PUTACCHO	69	62	23
HOSPITAL LLAYLLAY	130	111	29
HOSPITAL PSQUIATRICO	209	299	07
PASAJOS	202	171	43
TOTAL	2,273	2,003	449



Porcentaje promedio de devoluciones por establecimientos: 22%.

44.

**PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN DE BENEFICIOS POR ESTABLECIMIENTOS  
COMPARATIVO 1ER Y 2DO TRIMESTRE AÑO 2021**



2° TRIMESTRE AÑO 2021  
 Total solicitudes recibidas: 2.033  
 Total devolución: 449  
 Porcentaje de devolución: 22%

45.

46. Presentación de Ingresos y desafilaciones mes de septiembre de 2021.

47. Jefa de Bienestar presenta los nombres y datos contractuales de siete funcionarios/as que solicitaron ingresar y cuatro que solicitaron desafilarse. Consejo por unanimidad aprueba lo informado.

48. Procedimientos de comunicación: jefa

49. Jefa de Bienestar presenta iniciativa de orientada a reforzar la comunicación que se tiene con los/as afiliados/as, mediante cápsulas audiovisuales con mensajes breves para que se pueden enviar no sólo por correo electrónico sino también por WhatsApp. El contenido tendrá relación con recordar los beneficios y sus requisitos de reembolso. Se propone la participación de los/as Consejeros/as y de las Trabajadoras Sociales de Bienestar.

50. Consejeros/as manifiestan su acuerdo por unanimidad.

51. Consejero D. Pedro Gallardo y D. Rodrigo segura felicitan la gestión de la jefa de Bienstar.

TEMA	ACUERDO	RESPONSABLE
Actualización del Programa de Ayuda	Que la Comisión del Programa se reúna y proponga al Consejo las	Comisión del Programa

Médica Complementaria	modificaciones, considerando una nueva conceptualización de enfermedad catastrófica, aguda y crónica y una definición acerca de la continuidad del beneficio.	
Aporte a dispositivos de cuidados infantiles; proyectos sociales, organizaciones internas y regalo de Navidad	<p>El día lunes 06 de septiembre el Servicio de Bienestar enviará la nueva propuesta que considere el número de afiliados matriculados el año 2021 en los distintos dispositivos. Los/as Consejeros/as deberán responder a más tardar al día siguiente mediante correo electrónico para dar continuidad al proceso. (Correos se adjuntan a la Acta presente Acta).</p> <p>No se entregará a porte a organizaciones internas (Comités de Navidad), tampoco a Proyectos Sociales.</p> <p>El regalo de navidad se fija en \$47.000.- será entregado a todos/as los afiliados/as mediante la modalidad de pago que tengan registrada para los reembolsos de beneficios (depósitos o pago cash).</p>	Jefa de Bienestar Consejeros/as